

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)
RADICACIÓN No 763644089001201900528 01

Revisado el expediente remitido de manera virtual al correo institucional de este juzgado con el fin de surtir el recurso de alzada de la sentencia de primera instancia, se puede observar que el mismo no cumple con el protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Valle del Cauca –, dispuesto mediante Circular N° CSJVAC20-26 del 13 de julio de 2020, en consideración a lo anterior, se ordena su devolución al juzgado de origen para que proceda de conformidad.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER el expediente digital al Juzgado primero (1º) Promiscuo Municipal de Jamundí para lo de su cargo, conforme lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez se subsane la deficiencia anotada, envíese nuevamente el expediente a la Oficina Judicial – Reparto - para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **151c117760b2ee0b718c2c199950a3b4cfd35acd37fdcd70058c8804b6a54ceb**
Documento generado en 19/07/2021 03:31:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**